

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
-CORPOURABA-**



RESOLUCION No.

Por medio de la cual se autoriza compensación de tiempo de trabajo y se conceden tres (3) días descanso con ocasión de la navidad y fin de año y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99/93, el Decreto 1083 de 2015 y, el acuerdo No.100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019 y con efectos legales a partir del 01 de enero de 2020,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y ocho (48) horas semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que la Ley 1857 de 2017 en su Artículo 3 dispone: Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: **PARÁGRAFO.** *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*

Que la época decembrina, se caracteriza por la realización de diversas festividades conmemorativas, que conllevan a la participación de todos los ciudadanos, como lo es la Nochebuena y el año nuevo.

Que la citada época se presenta como un tiempo de recogimiento, meditación, fomento de tradiciones y manifestaciones de cultura y religiosidad colectiva, que en última terminan propiciando escenarios de unión familiar, razón por lo cual, y atendiendo que la Constitución Política dispone que la familia es el pilar fundamental de la sociedad, la Dirección General, considera pertinente coadyuvar para que los funcionarios aprovechen y disfruten estas fechas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en el marco de la Ruta de la Felicidad establecida a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, la Dirección General ha dispuesto otorgar dos (2) compensatorios a los funcionarios como parte del salario emocional, los días 02 y 03 de enero de 2023 y que los funcionarios compensen tres (3) días para disfrutar el descanso los días 04,05 y 06 de enero de 2023.

Que el decreto 770 de 2021 en su artículo 5, establece: "**ARTÍCULO 5.** *Modifíquese el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".*

Que mediante la resolución No. 100-03-10-99-1359-2022 del 31 de mayo de 2022, se modificó el Acto administrativo que reglamenta las situaciones administrativas al interior de la Entidad y define en el Título III artículo 2: "**Semana santa y festividades de fin de año.** *Al funcionario público se le*

Por medio de la cual se autoriza compensación de tiempo de trabajo y se conceden tres (3) días descanso con ocasión de la navidad y fin de año y se adoptan otras disposiciones

otorgará descanso compensatorio, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca la Corporación, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio y de acuerdo a la normatividad vigente”.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar los días 02 y 03 de enero de 2023 como salario emocional y que los funcionarios compensen tres (3) días, para disfrutar de una semana de receso colectiva entre en el 02 y 06 de enero de 2023.

SEGUNDO: Modificar temporalmente el horario de la jornada laboral de los funcionarios de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-, desde el 16 de noviembre de 2022 hasta el 21 de diciembre de 2022 ambas fechas inclusive, el cual será de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

TERCERO: Los funcionarios que no se acojan al cambio temporal de la jornada laboral, que se encuentren disfrutando de su periodo de vacaciones o con novedades administrativas, deberán laborar en el horario normal.

CUARTO: La compensación del tiempo y el otorgamiento de los días compensatorios, sólo aplica para el personal de la planta de CORPOURABA. Los contratistas de la Entidad deberán cumplir con sus obligaciones contractuales en las fechas previstas en su contrato


QUINTO: Suspender los términos de las actuaciones y trámites administrativos que adelanta la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA- a través de sus distintas áreas de nivel central y territorial, durante los días 02 al 06 de enero de 2023 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGRAFO: No se suspenderán los términos de derechos de petición, recursos y demás actuaciones administrativas en los que actué La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, durante los días 02, 03, 04, 05 y 06 de enero de 2023 frente a otras entidades.

QUINTO: Reiniciar el horario laboral y los trámites normales de todas las actuaciones administrativas de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA- a través de sus distintas áreas y territoriales, a partir del martes 10 de enero de 2023.

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yudy Garcia		08 de noviembre de 2022
Revisó:	Manuel Arango		08 de noviembre de 2022
aprobó:	Comité de Dirección		10 de noviembre de 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.